

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0017**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0017, de fecha diez de abril del presente y subsanada el día once del mismo mes y año, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXX XXXX XXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

**1. Información estadística sobre acoso laboral y sexual en el sector público y privado.**

- a) Número de mujeres denunciante.**
- b) Rango de edad de las denunciantes.**
- c) Datos por departamento.**
- d) Números de casos judicializados.**
- e) Números de sentencia obtenidas.**
- f) Número de denuncias en sector público.**
- g) Número de denuncias en sector privado.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXX XXXX XXXX XXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por la ciudadana cumplía con los requisitos establecidos en los artículos precitados.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que el Art. 66 en su Inc. quinto permite a la Oficial de Información realizar observaciones en caso que los datos proporcionados por las y los solicitantes no sean suficientes para localizar la información o estos sean equivocados, brindando un tiempo para que proporcione más datos que sirvan para ubicar la información o corregirlos.

Dichas observaciones, interrumpen el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP; la no contestación de estas en el término concedido implica que la solicitud queda sin efecto, esto sin perder la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

IV- Es así, que el día diez de abril del presente y luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, se previno a la solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, los siguientes puntos:

- a) Prevenir para que especifique año o período para la cual solicita la información.

Lo anterior, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- ✓ LAIP, Art. 50, letras d), e), g), i) y j).
- ✓ LAIP, Art. 66, letra b) y c) descripción clara y precisa de la información pública que solicita.
- ✓ LAIP, Art. 66, inciso 5°.
- ✓ RLAIP Art. 45.
- ✓ RLAIP Art. 54, letra c).

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Por consiguiente, en esa misma fecha se notificó a la solicitante por el medio técnico señalado, corriéndose el plazo para subsanar según ley hasta el día dieciséis del mismo mes y año como fecha límite.

V- En ese orden de ideas, el día once de abril del presente, el solicitante por medio de correo electrónico remitió la información requerida para subsanar los puntos prevenidos, por lo que ese mismo día se dio por subsanada la prevención realizada, en los siguientes términos:

"... Los datos que solicite serian año 2016 y 2017. ..."

VI- En consonancia con lo antes expuesto y debido a que a la solicitante subsanó en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de Información procedió a continuar con el debido trámite de Ley, por lo que en cumplimiento a los Arts. 3, lit. a), 4 lit. c) y 70 de la LAIP, admitió la solicitud en comento y transmitió los respectivos requerimientos de información a la Gerencia Técnica y de Planificación, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual el día veinte de abril del presente trasladó la siguiente respuesta:

*En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2018-0017, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información: información estadística sobre acoso laboral y sexual en el sector público y privada para el periodo 2016 – 2017: a.) Número de mujeres denunciante; b.) Rango de edad de las denunciantes; c.) Datos por departamento; d.) Números de casos judicializados; e.) Números de sentencia obtenidas; f) Número de denuncias en sector público y g) Número de denuncias en sector privado.*

- *La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de Gobierno abierto, en el apartado de Ley Principal que rige a la institución:*

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion)

*El ISDEMU no genera la información estadística solicitada, ya que **dadas nuestras competencias institucionales no recibe denuncias.***

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios sobre la base de siete tipos de violencia – económica, feminicida, física, psicológica, patrimonial, sexual y simbólica - (artículo 9) y en las modalidades comunitaria, institucional y laboral (artículo 10) que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/servicios](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios)

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

- Los servicios que brinda ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género, se establecen de acuerdo a los tipos de violencias establecidos en el Art. 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Disponible en el portal de Transparencia de ISDEMU:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Los casos atendidos de mujeres que enfrentan violencia por razón de para el periodo 2016 a 2017, han sido:

Año 2016:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>

Año 2017:

Casos atendidos por ISDEMU según tipo de violencia de acuerdo a la LEIV por año y mes Enero a diciembre 2017

Tipo de Violencia	2017												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Psicológica	324	340	317	226	324	276	287	315	256	246	249	182	3342
Física	52	51	77	42	48	61	66	56	60	52	51	32	648
Sexual	53	57	69	26	61	43	38	46	51	41	47	37	569
Económica	50	54	48	35	61	39	42	45	35	39	38	28	514
Patrimonial	29	24	27	15	26	17	21	24	17	12	19	14	245
Simbólica	2	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	2	9
Feminicida	3	5	6	2	5	0	1	6	4	2	0	1	35
<b>Total</b>	<b>513</b>	<b>532</b>	<b>544</b>	<b>346</b>	<b>526</b>	<b>437</b>	<b>455</b>	<b>492</b>	<b>423</b>	<b>393</b>	<b>405</b>	<b>296</b>	<b>5362</b>

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia sobre la base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas. SIMEC.

- En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud a la Fiscalía General de la República y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. A continuación la información de contacto de cada una de las instituciones:

Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez Meza, oficial de información de la Fiscalía General de la República. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

<http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>

Licda. Yeny Banessa García de Corea, oficial de información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps>

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Téngase por subsanada la prevención realizada a la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0017, en fecha once de abril del presente.
- b) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0017.
- c) Oriéntese a la solicitante para acudir a otro ente obligado que si tiene la información solicitada.
- d) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- e) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- f) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

6

  
Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información

